



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2024-0043253
PROCEDENCIA : Sede Cajamarca
MATERIA : Autorización para el aprovechamiento sostenible de frutos y semillas de la especie *Caesalpinia spinosa*
ADMINISTRADAS : Ángel Juan Rumay Huaccha
Rosa Elvira Vargas Ramos

VISTO:

EI INFORME TÉCNICO N° D000035-2024-MIDAGRI-ATFFS-CAJAMARCA SEDE, de fecha 27 de noviembre del 2024, mediante el cual se recomienda, aprobar la autorización para el aprovechamiento de frutos y semillas de la especie *Caesalpinia spinosa*; solicitud presentada por el Sr. Ángel Juan Rumay Huaccha, identificado con DNI N° 27906742 y la Sra. Rosa Elvira Vargas Ramos, identificada con DNI N° 27915137, domiciliados en el sector La Pauquilla, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, con autorización **06 -CAJ/AUT-EAH-2024-026**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada;

Que La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13 indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de setiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas";

Que, conforme al Artículo 147° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (.....) El SERFOR, como ente rector del SINAFOR, coordina con las autoridades que toman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del sistema.

Que, el artículo 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de la intervención; y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes a la madera, que no generan impactos ambientales significativos.

Que, **la Autorización de aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera (aprovechamiento de frutos y semillas)** ha sido elaborada sobre la base a las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y según el Art. 2 del **Decreto legislativo N° 1283** que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 Aprovechamiento de frutos y semillas silvestre, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad.

Que, el objeto del recurrente es **LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (APROVECHAMIENTO DE FRUTOS Y SEMILLAS)**, taya (*Caesalpinia spinosa*).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D. S. 018-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (APROVECHAMIENTO DE FRUTOS Y SEMILLAS), “taya” (*Caesalpinia spinosa*); correspondiente al Sr. Ángel Juan Rumay Huaccha, identificado con DNI N° 27906742 y la Sra. Rosa Elvira Vargas Ramos, identificada con DNI N° 27915137, área ubicada en el sector Palenque, distrito de Chancay, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, con autorización **06 -CAJ/AUT-EAH-2024-026**, y con vigencia de **CINCO AÑOS (05)**, a partir del 4 de diciembre del 2024 al 3 de diciembre del 2029; según el siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha.	Cantidad aproximada a extraer (Kg. /año), pudiendo variar este volumen según condiciones climáticas, que dará a conocer el titular mediante informes anuales.					Derecho de Aprovechamiento Total S/. /Kg.		
			Total, Autorizado	1°	2°	3°	4°	5°	Unitario	Total
Taya	<i>Caesalpinia spinosa</i>	1.0515	100 000	20 000	20 000	20 000	20 000	20 000	0.04	4 000
TOTAL		1.0515	100 000	20 000	20 000	20 000	20 000	20 000		4 000

ARTÍCULO SEGUNDO: La ubicación geográfica del área materia de la Autorización, esta precisada en el mapa de ubicación adjunto a la solicitud, cuyos vértices se encuentran en coordenadas UTM y en el DATUM WGS 84, siendo los siguientes.

COORDENADAS UTM UMF (Área: 1.0515 ha)

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	807645	9182054
2	807654	9182073
3	807659	9182067
4	807666	9182078
5	807664	9182080
6	807667	9182090
7	807674	9182106
8	807691	9182111
9	807693	9182119
10	807699	9182114
11	807706	9182117
12	807712	9182109
13	807737	9182135
14	807748	9182152
15	807759	9182153
16	807767	9182162
17	807767	9182169
18	807780	9182174
19	807792	9182166
20	807801	9182147
21	807801	9182134
22	807786	9182138
23	807782	9182131
24	807767	9182125
25	807757	9182118
26	807766	9182114

VÉRTICE	ESTE	NORTE
27	807757	9182107
28	807765	9182098
29	807793	9182078
30	807811	9182061
31	807820	9182043
32	807805	9182037
33	807792	9182053
34	807784	9182061
35	807779	9182049
36	807770	9182043
37	807757	9182052
38	807753	9182049
39	807773	9182029
40	807763	9182016
41	807749	9182015
42	807735	9182039
43	807717	9182049
44	807715	9182062
45	807715	9182076
46	807712	9182083
47	807683	9182086
48	807689	9182064
49	807666	9182045
50	807645	9182046
51	807645	9182054



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO: Los Titulares deberá cumplir con las obligaciones técnicas establecidas en la clausula CUARTA de la autorización **06-CAJ/AUT-EAH-2024-026**, siendo éstas las siguientes:

- Limpieza y acondicionamiento del terreno.
- Podas y raleos.
- Manejo de rebrotes.
- Manejo de regeneración natural.
- Identificación de individuos semilleros.
- Limpieza de plantas parásitas.
- **NO** talar o tumbar los individuos a aprovechar.
- **Presentar un informe de ejecución de las actividades antes mencionadas un (01) mes antes de culminar cada año durante la vigencia de la presente autorización.**
- A realizar el aprovechamiento forestal en la cantidad establecida en la **Autorización** del (los) Producto(s) Forestal(es) Diferente(s) a la Madera, de la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico
"taya" o "tara"	<i>Caesalpinia spinosa</i>

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir, la presente Resolución a los involucrados y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre **Sede Cajamarca**.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir una copia de la presente Resolución a la **Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre**, para que tome conocimiento y realice su labor de registro y difusión de la información.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir una copia de la presente Resolución al **Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre**, para que tome conocimiento y realice su función de supervisión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Perez
Administrador Tecnico Ffs
Atffs - Cajamarca